



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR FDLUSA-SAMC-005-2026**

**OBJETO:**

***“IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ESPACIOS DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO, ORIENTADOS A PROMOVER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 2630 "USAQUÉN CUIDADORA, AUTÓNOMA Y PREVISORA DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR".***

**DE 2026**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

## INTRODUCCIÓN

El pliego electrónico de condiciones y el presente complemento ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionen y reglamenten; para tal efecto, se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente el pliego de condiciones, el complemento y sus anexos, cerciorándose que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito a través del SECOP II, pues no se atenderán consultas personales, telefónicas, ni de otra índole.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la elaboración de la propuesta. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos. Las expresiones proponente, concursante u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que No se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego electrónico de condiciones y su complemento, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego electrónico de condiciones y su complemento.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

**Por lo expuesto, se reitera la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y el cuestionario electrónico y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.**

Los Estudios y Documentos Previos que incluyen el Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, el Pliego Electrónico de Condiciones y el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

## **INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL**

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a través del SECOP II.

## **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico [transparencia@presidencia.gov.co](mailto:transparencia@presidencia.gov.co) y personalmente a la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

## **RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.**

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
2. Verifique que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del FDLUSA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
8. Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.
9. Presente la oferta compuesta: 1. Requisitos Habilitantes y 2. Propuesta Económica.
10. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
11. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el FDLUSA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

12. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
13. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor del FDLUSA, además que:
  - Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
  - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
  - El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
  - Esté suscrita por el tomador- afianzado.
14. Tenga presente, el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, pues en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, o presentadas en lugar diferente al establecido en el pliego.
15. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Alcaldía Local a verificar toda la información que en ella suministren. El FDLUSA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el FDLUSA podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.
17. El pliego de condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
18. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 de 2011.
19. La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLUSA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

20. Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
21. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLUSA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

## **CAPÍTULO I**

### **ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO**

#### **1.1 MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE**

Tanto la propuesta como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se registrará en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias), las normas presupuestales Distritales y Nacionales, el Manual de Contratación, el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se registrarán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

#### **1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN**

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad y acorde a lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

Teniendo en cuenta que la menor cuantía de la Entidad asciende a la suma de \$490.253.680, y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección es inferior a la menor cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a la cuantía de la Entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el *literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2* del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:  
“(…)

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

***a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.  
(…)”***

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidos por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

### **1.3 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN**

Según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello, deben examinar los expedientes. Además, el artículo 74 de la Constitución Política dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de Transparencia, Igualdad, Imparcialidad y Publicidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, cualquier persona podrá obtener copia de la misma, lo anterior en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1712 de 2014.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal, lo anterior en atención a lo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

contemplado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo estipulado en el art. 18 de la Ley 1712 de 2014. El FDLUSA será responsable por el manejo de la información recibida por parte del proponente y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El FDLUSA se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de verificar en cada uno de sus aspectos, la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

#### 1.4 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***“IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ESPACIOS DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO, ORIENTADOS A PROMOVER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 2630 “USAQUÉN CUIDADORA, AUTÓNOMA Y PREVISORA DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR”.***

#### 1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$341.285.527)** de la vigencia fiscal 2026 , con cargo al proyecto de inversión 2630 “ USAQUÉN CUIDADORA,AUTONOMA Y PREVISORA DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR” Correspondiente a \$331.285.527 de la meta de vincular 552 mujeres para el ejercicio de derechos y fortalecimiento de su autonomía económica y \$10.000.000 con cargo al proyecto de inversión 2604 “USAQUÉN CAMINA CON TEJIDO EMPRESARIAL URBANO Y RURAL” de la meta relacionada a “ Apoyar 70 MiPymes y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local”

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó proceso de cotización mediante el evento de SECOP II FDLUSA-SIP-023-2026 teniendo en cuenta que las actividades previstas comprenden el diseño y desarrollo de procesos de formación, capacitación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de los derechos y la autonomía económica de las mujeres, así como el apoyo a iniciativas productivas y de emprendimiento. El proceso de cotización permite contar con referentes económicos de entidades con capacidad académica, técnica, administrativa y operativa para estructurar metodologías, disponer de equipos profesionales idóneos y desarrollar las actividades conforme con las especificaciones y resultados requeridos por el proyecto.

La estimación presupuestal incorpora los costos directos asociados a la ejecución de las actividades técnicas, operativas y metodológicas previstas en el Anexo Técnico, así como los costos administrativos necesarios para garantizar la adecuada gestión, coordinación, seguimiento y soporte de la ejecución contractual. Estos últimos comprenden, entre otros, los gastos relacionados con la dirección y coordinación general del proyecto, representación legal, gestión administrativa, financiera, contable y tributaria, constitución y mantenimiento de garantías contractuales, gestión documental,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

apoyo administrativo, comunicaciones, papelería, transporte administrativo y demás gastos generales de funcionamiento requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Estructura de la oferta económica. Los costos administrativos corresponden a los gastos indirectos de administración y ejecución del contrato no incluidos en los valores unitarios (entre otros, dirección de la empresa, personal administrativo no imputable al proyecto, oficina, comunicaciones, transportes, gastos financieros, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, legalización, seguridad y salud en el trabajo, archivo y utilidad del contratista); deben quedar incluidos en la oferta y no pueden superar el siete coma ochenta y cinco por ciento (7,85 %) calculado sobre el SUBTOTAL de la oferta. El proyecto no reconoce rubro de imprevistos. El total de la oferta, sumados los costos administrativos, no puede superar el presupuesto oficial de \$341.285.527. Los valores que el formato identifique como fijos o no ofertables no pueden modificarse, suprimirse ni variarse, y sobre ellos no se reconocen cobros de gestión distintos de los previstos en el formato.

## 1.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes.** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

**1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

**2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”*

**“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

**1. Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**2. Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, las MiPymes colombianas, interesadas en participar en el presente proceso, podrán presentar la respectiva solicitud de limitación al presente proceso de selección a MiPymes, en el término y medios establecidos para tal fin en el cronograma del presente proceso, después de esta fecha NO se recibirán manifestaciones para limitarlo.

La manifestación para limitar este proceso de selección se hará por los medios establecidos para tal fin y además de la expresión clara del interés en participar, deberá acreditar los requisitos previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que dispone: “Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes Colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

La presente convocatoria se limitara a MiPymes siempre y cuando a la fecha máxima para recibo de solicitudes de limitación, la Entidad haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con el cumplimiento de los requisitos de cada solicitud, indicados en los numerales anteriores.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

*En las convocatorias limitadas a MiPymes colombianas podrán participar Uniones Temporales o Consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MiPymes colombianas. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal debe acreditar los requisitos exigidos en este acápite. Es importante aclarar que si una vez revisadas por la*

*Entidad las solicitudes y documentación adjunta, esta encuentra que no cumplen con las exigencias que establece la normatividad, este proceso se apertura sin ninguna restricción.*

#### 1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1820 del 01 de octubre de la vigencia fiscal 2026**, con cargo a los proyectos de inversión y metas PDL que se relacionan a continuación:

#### TABLA DE PROYECTOS Y PRESUPUESTO

| PROYECTO | METAPLAN DE DESARROLLO                                                                                                         | PRESUPUESTO   |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2630     | Vincular 2.317 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica                            | \$331.285.527 |
| 2604     | Apoyar 281 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local". | \$10.000.000  |

#### 1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

#### 1.9 HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de la plataforma SECOP II en la siguiente dirección [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a partir de la fecha de apertura del proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

El sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLUSA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Las observaciones presentadas al pliego de condiciones deberán ser enviadas por los interesados a la Plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

## 1.10 **DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO**

Será responsabilidad de los interesados visitar e inspeccionar los sitios respecto de los cuales se desarrollará el Proyecto, así como realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el Proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones (en especial en el Contrato y sus Apéndices) para la celebración y ejecución del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte, manejo y almacenamiento de materiales, entre otras.

Igualmente, las características del personal, especialmente las del Personal Mínimo Requerido y las consecuencias de su no presentación en la oportunidad y términos exigidos en este pliego; también los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del mismo, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la propuesta.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar propuesta. La presentación de la propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los sitios, lugares y terrenos en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario de este Proceso de Selección no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el contrato y en sus Apéndices, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDLUSA.

El FDLUSA no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en este pliego de condiciones durante la preparación de su propuesta, deberá informarlo por escrito al FDLUSA, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

#### **1.11 CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia dirigida al FDLUSA que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección podrá radicarse a través de la plataforma SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

#### **1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma es el establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA 2: El Fondo podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLUSA, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del proceso de selección. Lo anterior se efectuará mediante Adendas que se publicarán en los portales de contratación SECOP.

#### **1.13 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

El plazo del presente proceso de selección, es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre del mismo en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el FDLUSA lo estime conveniente.

#### **1.14 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la dirección electrónica de la Página Web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir el día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas Adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la Entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

#### **1.15 CONDICIONES PARA PARTICIPAR:**

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes deberán cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras definidas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar en el término establecido en el cronograma.

Tratándose de interesados plurales (Consortios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

La manifestación de interés se hará mediante la plataforma SECOP II, por tanto, se debe seguir las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA:** La Manifestación de Interés en Participar es Requisito Habilitante para la Presentación de la Respectiva Oferta, Por lo que el Proponente que No haya Manifestado su Interés en Participar en el proceso No estará Habilitado para Presentar Oferta en la Convocatoria.

No se tendrá en cuenta las manifestaciones de interés presentadas por vía de mensajes, debido a que técnicamente el sistema solo arrojará el listado de los proponentes que realizaron la debida manifestación de interés como lo estipula de la Guía Rápida de Manifestación de Interés de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Ahora bien, el sorteo para la selección de los proponentes con quienes continuará el presente Proceso de Contratación se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft TEAMS, permitiendo la participación y visualización remota de los interesados.

Para la ejecución del sorteo, se empleará la aplicación web disponible en el siguiente enlace: <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados>, la cual garantiza la selección aleatoria, objetiva y verificable de los participantes, en concordancia con las reglas previstas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

El procedimiento será grabado, se levantará el acta correspondiente y se publicará en la plataforma SECOP II, con el fin de que los interesados puedan verificar la transparencia y legalidad del mismo.

#### **1.16 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.**

El FDLUSA realizará la verificación jurídica, técnica, de experiencia y financiera de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLUSA, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este período de evaluación, el FDLUSA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no necesarios para la comparación de las propuestas. La Administración no requerirá, ni aceptará



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos.

#### **1.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

#### **1.18 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS**

El FDLUSA invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección, como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

#### **1.19 CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 562 9300 o al 01 8000913666; al correo electrónico [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co), en la página de Internet: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx> y [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27 Edificio Galán, Bogotá, D.C.

#### **1.20 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

En el día y hora señalados en el cronograma se hará el cierre, a través de la Plataforma SECOP II y levantará un acta con la relación sucinta de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura de las ofertas se hará de manera virtual a través de la plataforma SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

El acta se pondrá a disposición de los interesados en consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página WEB del SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

#### **1.21 INFORMACIÓN INEXACTA,**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

#### **1.22 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÁLCULO DE DÍAS HÁBILES**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

## **CAPÍTULO II**

### **2. ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

#### **2.1. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán participar las personas naturales, personas jurídicas, individualmente consideradas o en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

#### **2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

En este proceso de selección, NO podrán participar quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el art. 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

#### **2.3 CONFLICTO DE INTERESES**

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad.

#### **2.4 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.**

Los Proponentes podrán solicitar al FDLUSA el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en el Área de Apoyo a la Contratación del FDLUSA, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la Ley.

## **2.5 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.**

La vigencia de la **propuesta será de tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La Propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por el FDLUSA, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al FDLUSA a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

## **2.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

## **2.7. PROPUESTAS PARCIALES.**

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

## **2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.**

No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso.

## **2.9. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA**

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el FDLUSA en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

## **2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 “Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros” deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la Convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países No miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la Oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

## **2.11 FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso en el FDLUSA, a través de la plataforma del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), una vez vencido el plazo preestablecido, teniendo en cuenta la hora señalada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio ([www.sic.gov.co/Hora\\_legal/hora\\_legal.php](http://www.sic.gov.co/Hora_legal/hora_legal.php)).

En consecuencia, el FDLUSA no recibirá, ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente a la plataforma del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma.

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, en estricto orden consecutivo, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

NOTA: Si se presenta discrepancia entre lo contenido en la propuesta escrita y la magnética, prevalecerá lo establecido en la propuesta escrita.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego.

Si algún proponente considera que un anexo en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los anexos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del anexo de la propuesta.

Cuando un anexo necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. XX"

El FDLUSA analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FDLUSA en el presente Pliego de Condiciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Las enmiendas u otros cambios que se efectúen en los anexos de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo anexo.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLUSA, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación del FDLUSA por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FDLUSA éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FDLUSA hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

## **2.12 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

La propuesta para que pueda participar en el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberá presentarse acompañada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación:

### **2.12.1 DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES**

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibidem, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

- (a) El Riesgo del Proceso de Contratación, cuya matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos, está adjunto al presente documento;
- (b) El valor del contrato objeto del Proceso de contratación;
- (e) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 Ibidem; y
- (d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art.5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Verificación de Requisitos Habilitantes y Calificación de Propuestas, incluidos los criterios de incentivos a la industria nacional.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores y puntajes establecidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

| REQUISITOS HABILITANTES            | CALIFICACIÓN           |
|------------------------------------|------------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA                 | HABILITA / NO HABILITA |
| CAPACIDAD FINANCIERA               | HABILITA / NO HABILITA |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL           | HABILITA / NO HABILITA |
| CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA | HABILITA / NO HABILITA |

#### 2.12.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

Para efectos de habilitar la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

##### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Deberá utilizarse el modelo suministrado por la entidad, suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello. La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello, de manera expresa en el documento de conformación de proponentes plurales.

## **2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el contrato que de ella, se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración de la sociedad no sea menor al del plazo del Contrato y dos (02) años más.
- c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Si el proponente es persona natural y desea participar en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso (ingeniería civil o arquitectura), debe anexar a la propuesta matrícula profesional acompañada con el respectivo certificado de vigencia.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

#### **ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

#### **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los Consorcios y Uniones Temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes cuando esto se requiera.

#### **PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 5.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

### **3. CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL). (PROPONENTE PERSONA NATURAL). EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de una copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

#### **4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 –Inscripción, Renovación, Actualización y Cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar **actualizada y en firme al momento del cierre del proceso**, el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

**NOTA:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP\_

#### **5. DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciados y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal, salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente Persona Natural. Jurídica, Unión Temporal o Consorcio. deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN al Área de Contratación del FDLUSA.

**NOTA:** EL FDLUSA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente, Unión Temporal o Consorcio o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento donde conste la voluntad de conformar la Unión Temporal, Consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.
- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo del FDLUSA
- Indicar en forma expresa, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante quién por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. según el caso.
- Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de Consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean Personas Naturales o Jurídicas.
- Suscribir el Documento de Conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

(actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

NOTA. - En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO” o ANEXO “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL” según sea el caso.

## 6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego De Condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASEGURADO/BENEFICIARIO:</b> | <b>FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN<br/>NIT: 899999061-9</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>AFIANZADO Y TOMADOR:</b>    | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br><ol style="list-style-type: none"><li>1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).</li><li>2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes)</li><li>3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.</li></ol> |
| <b>VIGENCIA:</b>               | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>VALOR ASEGURADO:</b>        | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>OBJETO:</b>                 | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>FIRMAS:</b>                 | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

## **7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

### **7.1. PERSONA JURÍDICA**

Cuando el proponente sea una persona jurídica. deberá diligenciar el ANEXO firmado por el Revisor Fiscal. cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el ANEXO exigido.

**NOTA 1:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social debe certificar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

**NOTA 2:** Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

**NOTA 3:** Cuando la proponente persona jurídica sea contribuyente del Impuesto sobre la Renta para Equidad – CREE- de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 - 1 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 31 y 35 de la Ley 1607 de 2012 será beneficiario de la exoneración de aportes parafiscales (Sena e ICBF) y Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados menos de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes. La anterior condición se debe indicar en el anexo correspondiente y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

**NOTA 4:** Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores).

**NOTA 5:** El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

## 7.2. PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural deberá diligenciar el anexo correspondiente donde certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural deberá aportar el ANEXO.

**NOTA 1:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el Pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

**NOTA 2:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo y acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los Riesgos Laborales de los últimos seis (6) meses.

**NOTA 3:** La proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes conforme al segundo (2) del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario; lo anterior deberá indicarlo en el anexo correspondiente y así declararlo.

**NOTA 4:** La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de Seguridad Social paga. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentara el documento que lo acredite y, además, la afiliación al Sistema de Salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrá que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al Sistema de Salud.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

## **8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES**

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso, una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta y/o hacer parte de más de un proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

## **9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES**

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el Boletín de Responsables Fiscales, Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, Personería y Antecedentes de Policía Nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 10 días calendario, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la Ley y en este pliego de condiciones, la Entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

## **10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción” que hace parte de la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Documentación Jurídica. El Compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

#### **11. RUT – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

La Entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC).

La copia del RUT será exigible con la firma del contrato

El Estudio Financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios determinados en el pliego para la verificación de este criterio.

#### **12. CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

#### **13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal, en caso de tratarse de persona jurídica.

#### **14. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES**

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el ANEXO “CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE  
DIEZ (10) TRABAJADORES”, según sea el caso.

## **15. CARTA DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL**

El proponente deberá adjuntar Carta de Compromiso de Vinculación de Personal requerido en el presente proceso, donde se compromete a tener la disponibilidad del personal con los perfiles y requisitos de idoneidad y experiencia determinados en el pliego de condiciones y en la tabla del Anexo Técnico: COMPONENTE: RECURSOS HUMANOS: perfil del equipo de trabajo”. El contratista seleccionado deberá adjuntar las hojas de vida y los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia previo al inicio de la ejecución y firma de acta de inicio del contrato.

## **16. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).**

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el Representante Legal y en caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar. En todo caso, el FDLUSA realizará la consulta pertinente para validar lo mencionado y podrá solicitar copia de la libreta militar o constancia de definición de situación militar, en el evento en que no se pueda realizar la consulta o requiera algún tipo de aclaración.

### **2.12.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, por ello el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y encontrarse en firme y vigente.

Los proponentes deberán aportar:

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a diciembre 31 de 2025, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación. La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que conste en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre; para el presente proceso no se aplica la regla del mejor año de los últimos tres (3) años.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2025 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de Diciembre de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

2025 debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

El Estudio Financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación:

**Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1.39**

**Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se multiplicará el porcentaje de participación de cada integrante por su índice de liquidez certificado en el RUP y la suma de los resultados será el índice del proponente plural, que deberá ser igual o superior a 1,39, el mismo umbral del proponente singular.**

**Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 0.59 o 59%**

**Cobertura de intereses:** equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a 1 uno coma cincuenta y seis ( $\geq 1,05$ ). o indeterminada

Para el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales, la verificación financiera se realizará así:

**Índice de Liquidez:** Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a 1.

**Índice de Endeudamiento:** Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 59 %.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se multiplicará el porcentaje de participación de cada integrante por su índice de endeudamiento certificado en el RUP y la suma de los resultados será el índice del proponente plural, que deberá ser inferior o igual al 59 %.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

**Cobertura de intereses:** Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 1,05.

Cuando el proponente no registre gastos por intereses, el indicador resulta indeterminado y se entiende cumplido.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se multiplicará el porcentaje de participación de cada integrante por su razón de cobertura de intereses certificada en el RUP y la suma de los resultados será la razón del proponente plural, que deberá ser igual o superior a 1,05. Si el indicador resulta indeterminado por no registrar gastos por intereses, se entiende cumplido.

|                    |                                                         |
|--------------------|---------------------------------------------------------|
| Capital de trabajo | $\geq 100\%$ del presupuesto oficial<br>(\$341.285.527) |
|--------------------|---------------------------------------------------------|

$$\text{Indicador} = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador } X \text{ porcentaje de participación}}{\sum \text{Componente 2 del indicador } X \text{ porcentaje de participación}}$$

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro (4) indicadores. El capital de trabajo se calcula como activo corriente menos pasivo corriente; para proponentes plurales se calcula ponderando los componentes de cada integrante por su porcentaje de participación, conforme a la regla del Análisis del Sector.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta ( $\geq 0.50$ ) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta ( $< 0.50$ ) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

### 2.12.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

**Rentabilidad sobre patrimonio:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Utilidad Neta / Patrimonio.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a 0,09 o 9%

**Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará ponderando los componentes de cada integrante por su porcentaje de participación:  $\Sigma$  (utilidad operacional  $\times$  %) /  $\Sigma$  (patrimonio  $\times$  %), conforme al Análisis del Sector.**

#### **Rentabilidad sobre activos:**

Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a 0,05 o 5%.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará ponderando los componentes de cada integrante por su porcentaje de participación:  $\Sigma$  (utilidad operacional  $\times$  %) /  $\Sigma$  (activo total  $\times$  %), conforme al Análisis del Sector.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}}{\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: El proponente deberá anexar en su propuesta el formato correspondiente a capacidad organizacional que se encuentra en los formatos anexos del presente pliego.

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la Capacidad Financiera o la Capacidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Organizacional será RECHAZADA.

### Entidades sin Ánimo de Lucro:

### Régimen aplicable a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y cuadro resumen de indicadores

Atendiendo a su naturaleza jurídica y a la destinación de sus excedentes a su objeto social, a las ESAL no se les exigirán como requisitos habilitantes la rentabilidad del patrimonio ni la rentabilidad del activo. Los demás indicadores se les aplican en las mismas condiciones que a los demás proponentes, sin restricciones adicionales por su objeto social:

| Indicador                       | Fórmula                                    | Proponente singular                                   | Proponente plural                                                                        | ESAL                                             |
|---------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Índice de liquidez              | Activo corriente / pasivo corriente        | $\geq 1,39$                                           | $\Sigma (\text{índice} \times \% \text{ participación}) \geq 1,39$                       | $\geq 1,39$                                      |
| Índice de endeudamiento         | Pasivo total / activo total                | $\leq 59 \%$                                          | $\Sigma (\text{índice} \times \% \text{ participación}) \leq 59 \%$                      | $\leq 59 \%$                                     |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad operacional / gastos de intereses | $\geq 1,05$ ; indeterminado cumple                    | $\Sigma (\text{razón} \times \% \text{ participación}) \geq 1,05$ ; indeterminado cumple | $\geq 1,05$ cuando proceda; indeterminado cumple |
| Capital de trabajo              | Activo corriente – pasivo corriente        | $\geq 100 \%$ del presupuesto oficial (\$341.285.527) | Componentes ponderados por % de participación $\geq$ \$341.285.527                       | $\geq$ \$341.285.527                             |
| Rentabilidad del patrimonio     | Utilidad operacional / patrimonio          | $\geq 0,09$ (9 %)                                     | $\Sigma (\text{UO} \times \%) / \Sigma (\text{patrimonio} \times \%) \geq 0,09$          | No se exige                                      |
| Rentabilidad del activo         | Utilidad operacional / activo total        | $\geq 0,05$ (5 %)                                     | $\Sigma (\text{UO} \times \%) / \Sigma (\text{activo} \times \%) \geq 0,05$              | No se exige                                      |

Los indicadores se verifican con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 del RUP vigente y en firme. Cuando el pasivo corriente sea cero, la liquidez es indeterminada y se entiende cumplida. La propuesta que no cumpla alguno de los indicadores exigibles no será habilitada.

### 2.13 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

**2.14** Los Requisitos Habilitantes de Carácter Técnico y Condiciones de Experiencia serán los que se detallan a continuación:

#### EXPERIENCIA HABILITANTE:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante **máximo tres (3) contratos, terminados y liquidados** a la fecha del cierre del presente proceso y cuyo objeto este directamente relacionado con el presente proceso de selección y el valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria. en aras de propender por la selección de un Proponente idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha determinado exigir al Proponente la acreditación de experiencia habilitante en contratos cuyo objeto o alcance corresponda o tenga relación con el objeto del contrato conforme los siguientes parámetros:

Tabla No. 1. **PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL**

| <b>PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL</b> | <b>NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR</b> |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 75%                                                            | Máximo dos (2) contratos                 |
| 100%                                                           | Máximo tres (3) contratos                |

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para Proponentes que ostenten la calidad de Emprendimiento, Empresas de Mujeres o MiPymes: se aplicarán los criterios previstos en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 1429 de 2023); en cuanto al número de contratos rige la misma regla general unificada, así:

:

Tabla No. 2. **PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL**

| <b>PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL</b> | <b>CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES</b> |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 75%                                                            | Máximo (3) contratos                                                           |
| 100%                                                           | Máximo (4) contratos                                                           |

Reglas unificadas de acreditación: la experiencia habilitante equivale al setenta y cinco por ciento (75 %) del presupuesto oficial acreditado con máximo (3) contratos o certificaciones, o al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial cuando se acredite con (4) contratos o certificaciones. En ningún caso se aceptará la acreditación con más de (4) contratos o certificaciones en total.

Los proponentes acreditarán la experiencia con la información del RUP vigente y en firme; las certificaciones solo verifican información complementaria que no conste en el RUP. Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes inscrita en su RUP (numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Se aceptan contratos ejecutados y terminados con acta o certificación de recibo a satisfacción en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones, sin que sea obligatoria el acta de liquidación cuando esta no sea legal o contractualmente exigible (artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

De los contratos en ejecución solo se tendrán en cuenta las etapas recibidas a satisfacción mediante certificación o acta parcial de avance del contratante que identifique de forma clara y desagregada el valor y las actividades ejecutadas al corte.

Podrán acreditarse contratos cuyo objeto o alcance comprenda formación, fortalecimiento de capacidades, emprendimiento, empleabilidad, autonomía económica o fortalecimiento de iniciativas productivas, siempre que las actividades acreditadas guarden relación con los servicios del presente proceso.

Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los contratos expresados en SMLMV registrados en el RUP (Vigentes y en firme a la presentación de la oferta).

Los contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP y clasificados en al menos de dos de los siguientes códigos UNSPC

| Clasificación UNSPC | Segmento                                                                              | Familia                            | Clase                                              |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 86101700            | Servicios educativos y de formación                                                   | Formación profesional              | Servicios de capacitación vocacional no científica |
| 86111600            | Servicios de educación y formación                                                    | Sistemas educativos alternativos   | Educación de adultos.                              |
| 80101600            | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Servicios de asesoría a la gestión | Gerencia de proyectos                              |

## ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

### a. Certificaciones de Experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia de los contratos relacionados con el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Las certificaciones aportadas se pueden presentar en original o COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.
- Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

- En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se debe allegar fotocopia del contrato y la correspondiente factura, de lo contrario no será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
  - Nombre del contratista
  - Objeto del contrato
  - Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
  - Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
  - Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
  - Fecha de expedición de la certificación
  - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
  - Persona que expide la certificación, con nombre y cargo
- b- Acta de terminación o de recibo a satisfacción; el acta de liquidación solo cuando sea legal o contractualmente exigible.

El proponente podrá acreditar la experiencia mediante acta de recibo a satisfacción y, cuando sea exigible, el acta de liquidación del contrato debidamente firmadas por el Ordenador del Gasto y/o Representante de la Entidad.

c- Acreditación de la experiencia con entidades privadas y/o entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación electrónica (cuando aplique) o certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el Revisor Fiscal o Contador Público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o Revisor Fiscal (según corresponda) y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Acreditación de Experiencia Uniones Temporales, Consorcios, Promesa de Sociedad Futura, Sociedades o Contratista plural.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

NOTA. - Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por los miembros del Consorcio O Unión Temporal.

Nota 1: Cuando el proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

#### d. Normatividad

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa No 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

El artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, señala que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: “1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”

#### e. Notas:

1. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO “EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE”, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer vale en el presente proceso de selección.
2. La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para cada uno de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a la Entidad, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, conforme a la clasificación solicitada para el presente proceso, es de anotar que el RUP se debe encontrar vigente y en firme.
3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “Experiencia Mínima del Proponente” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

4. El proponente debe resaltar en su RUP los contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia
5. Adicionalmente se solicita al proponente que indique en ANEXO “EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE”, el número del consecutivo de cada contrato y el correspondiente código de clasificación UNSPSC, tal y como se encuentra registrado y clasificado en el RUP.
6. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
7. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

### **BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.**

El proponente suscribirá el ANEXO No. 5 “**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**” donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

### **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL**

#### **- CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
AL CALDÍA LOCAL DE USAGUEN

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia general habilitante con **contratos ejecutados y terminados** a la fecha del cierre del proceso.

El proponente que acredite su condición de MiPymes deberá acreditar la experiencia general habilitante con hasta **CINCO (5) contratos ejecutados y terminados** a la fecha del cierre del proceso.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

### **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar la experiencia general habilitante con hasta **CINCO (5) contratos ejecutados y terminados** a la fecha del cierre del proceso.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

### **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL - PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

El proponente que acredite su condición de participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta **CINCO (5) contratos** ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, lo anterior de conformidad con el Decreto 287 de 2026.

### **- CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES**

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa y/o emprendimiento de mujeres y también de Mi pyme, podrá acreditar la experiencia general con **contratos ejecutados y terminados** a la fecha del cierre del proceso. **Como se establecida en la tabla No. del acápite de EXPERIENCIA.**

### **OTRAS REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL:**

1. En cuanto a los SMMLV el proponente plural deberá acreditarlos de acuerdo con el porcentaje



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.

2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que menciona dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos.

3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDLUSA contenidas en el pliego de condiciones y en los Estudios Previos, Anexos y Fichas Técnicas que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

### **CAPÍTULO III ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**

#### **3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como hábil, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Técnica y de Experiencia.

#### **3.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN.**

El Comité Verificador realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLUSA, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB–[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En dicho informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

##### **3.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente **mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes** o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable;

| ITEM                         | FACTOR                                                                  | PUNTAJE MAXIMO |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1                            | <b>PROPUESTA ECONOMICA</b>                                              | <b>70</b>      |
| 2                            | <b>FACTOR DE CALIDAD Y ADICIONALES</b>                                  | <b>19.5</b>    |
| 3                            | <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -LEY 816 DE 2003</b>                   | <b>10</b>      |
| 4                            | <b>PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</b>     | <b>0,25</b>    |
| 5                            | <b>PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS</b> | <b>0,25</b>    |
| <b>TOTAL, PUNTAJE MAXIMO</b> |                                                                         | <b>100</b>     |

### 3.2.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA: (MÁXIMO 70 PUNTOS)

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

#### **Reglas de presentación de la Oferta Económica:**

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente no sea responsable de IVA, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTIVO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de todas las actividades determinadas en el Anexo Técnico.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios (costo directo). No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

Los ítems identificados en el formato de oferta económica con la observación "VALOR NO OFERTABLE" corresponden a valores fijos definidos por la Entidad, razón por la cual no constituyen objeto de competencia económica entre los proponentes y, en consecuencia, no podrán ser modificados en la oferta presentada. Cualquier alteración de estos valores se entenderá como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso de selección y dará lugar a las consecuencias previstas en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

La Entidad se reserva la facultad de adjudicar el contrato por el valor total del presupuesto oficial o por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario, de acuerdo con la metodología de evaluación y la estructura del formato de oferta económica prevista en el presente proceso de selección. En todo caso, el valor del contrato incluirá todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.** Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

Además, si la entidad considera que hay indicios de prácticas anticompetitivas, podrá presentar una queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

## **A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indica los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas, asignará máximo setenta (70) puntos de acuerdo con el método de ponderación de la oferta económica que resulte seleccionado según los rangos de la TRM, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

### Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

| Concepto | Método                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |
| 4        | Menor valor                |

Para determinar el método de ponderación, la entidad los dos primeros decimales (centavos) de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo (2.º) día hábil posterior a la finalización del traslado del informe de evaluación.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método                                   |
|-------------------|--------|------------------------------------------|
| De 00 a 24        | 1      | Media Aritmética                         |
| De 25 a 49        | 2      | Media Aritmética Alta                    |
| De 50 a 74        | 3      | Media Geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99        | 4      | Menor Valor                              |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

## A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

$V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.  
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.  
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

#### a. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

$V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje =

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

$\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\overline{X}_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

#### b. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

$V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

$V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

## CONDICIONES ECONÓMICAS.

### Precio.

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confronta la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

### Impuestos, tasas y contribuciones y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN** verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
  - Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los ítems, cuando aplique, según la situación tributaria del proponente y la naturaleza de cada concepto.

Establecida la oferta de menor valor, se procederá a asignar puntaje según criterio de calificación definido por la TRM oficial.

### 3.2.1.2 FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES (MAXIMO 19.5 PUNTOS)

| GRUPOS                                                                                                                                                           | PUNTUACION  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| El proponente que se comprometa a realizar tres (3) Alianzas Adicionales a las requeridas con empresas estratégicas para el proceso de acceso a la empleabilidad | <b>9.75</b> |
| El proponente que se comprometa a realizar cinco (5) Alianzas Adicionales a las requeridas con empresas estratégicas para el proceso de acceso a empleabilidad   | <b>19.5</b> |

El ofrecimiento se hace exclusivamente en el «Formato de compromiso de alianzas adicionales para la empleabilidad» publicado con los documentos definitivos, suscrito por el representante legal, marcando una sola opción. No se exigen cartas de intención con la oferta.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Las tres (3) o cinco (5) alianzas adicionales deben ser distintas de las treinta (30) alianzas obligatorias del contrato; una misma alianza no puede contabilizarse para ambos compromisos. Pueden suscribirse con empresas u organizaciones cuyo propósito guarde relación con la empleabilidad de las mujeres. Lo ofrecido se incorpora como obligación contractual y su cumplimiento lo verifica la supervisión con el documento suscrito por la empresa u organización aliada y por el contratista; la obligación es de gestión y no garantiza vinculaciones laborales efectivas.

### 3.2.1.3 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

| CONDICION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PUNTAJE          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente <b>se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.</b>                                                                                              | <b>10 puntos</b> |
| Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre <b>tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia</b> , como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia. | <b>5 puntos</b>  |
| El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas <b>naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.</b>                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>0 puntos</b>  |

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **ANEXO-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso

### 3.2.1.4 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTOS 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el Sistema de Compras Públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

| No | Condición                                                                      | Medio de Prueba                                                                                                                 |
|----|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

|   |                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección                      | cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.                                                                                            |
| 2 | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel                                                                                                                                                                         | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel |
| 3 | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.                                  | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.                                                                                                                          |
| 4 | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.                                                                                                                                                                                                    |

<sup>1</sup> Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

<sup>1</sup> Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

|  |                                                                                                                                    |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de **máximo treinta (30) días calendario anteriores** a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de **Consortios y Uniones Temporales**, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

### 3.2.1.5 FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

### REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, Las reglas de desempate de este proceso se rigen por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021). En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los siguientes factores de forma sucesiva y excluyente, respetando los Acuerdos Comerciales vigentes.

### MATRIZ ÚNICA DE FACTORES DE DESEMPATE

| N.º | Factor de desempate (Ley 2069 de 2020, art. 35) | Prueba (art. 2.2.1.2.4.2.17, Decreto 1082 de 2015) | Oportunidad |
|-----|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------|
|-----|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------|



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USÁQUEEN

|   |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1 | Bienes o servicios nacionales frente a extranjeros                                                                              | Los mismos documentos del puntaje de apoyo a la industria nacional (arts. 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015). Si no aplica ese puntaje, los que defina el pliego                                                                                                                                                                                                                         | Con la oferta |
| 2 | Mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, o persona jurídica con más del 50% de participación de ellas | Cabeza de familia: declaración ante notario (Ley 82 de 1993, mod. Ley 1232 de 2008). Víctima: medida de protección de la autoridad competente (Ley 1257 de 2008). Persona jurídica: certificado bajo juramento del representante legal o revisor fiscal, más los documentos de cada mujer. Plural: cada integrante acredita alguna condición. Autorización previa de tratamiento de datos (Ley 1581 de 2012). | Con la oferta |
| 3 | Al menos 10% de la nómina con discapacidad (art. 24, Ley 361 de 1997)                                                           | Certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo; trabajadores contratados con al menos 1 año de anterioridad al cierre (o desde la constitución); certificado de aportes a seguridad social del último año; manifestación de mantener ese personal durante la ejecución. Plural: el integrante con mínimo 25% de participación y 25% de la experiencia.                                                | Con la oferta |
| 4 | Mayor proporción de personas mayores que cumplieron la edad de pensión y no reciben pensión de vejez, familiar o sobrevivencia  | Certificado bajo juramento (oferente, representante legal o revisor fiscal) con la nómina y el número de esos trabajadores; certificado de cada trabajador bajo juramento y copia de su documento; vinculación mínima de 1 año; certificado de aportes a seguridad social. Plural: suma de todos los integrantes.                                                                                             | Con la oferta |
| 5 | Al menos 10% de la nómina de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana                       | Certificado bajo juramento con nombres e identificación; certificación del Ministerio del Interior (Decreto Ley 2893 de 2011); vinculación mínima de 1 año; aportes a seguridad social; autorización de datos (Ley 1581 de 2012). Plural: suma de las nóminas.                                                                                                                                                | Con la oferta |
| 6 | Personas en reintegración o reincorporación, o persona jurídica con más del 50% de participación de ellas                       | Certificado de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, de la ARN u otro que fije la ley, más copia del documento de identidad. Persona jurídica: certificado bajo juramento del representante legal o revisor fiscal. Autorización de datos. Plural: todos los integrantes.                                                                          | Con la oferta |
| 7 | Proponente plural con madre cabeza de familia o persona en reincorporación (o persona jurídica)                                 | Participación de mínimo 25% en el plural; aporte de mínimo 25% de la experiencia; certificado de que no son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes; soportes de los numerales 2 o 6.                                                                                                                                                                                                        | Con la oferta |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

|    |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                      |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|    | con participación mayoritaria de ellas)                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                      |
| 8  | Mipyme, cooperativa o asociación mutua                                                                              | Mipyme: en los términos del art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el párrafo del art. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Cooperativas y mutuales: certificado de existencia y representación legal. Plural: cada integrante acredita alguna condición.                   | Con la oferta                        |
| 9  | Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales | Los mismos soportes del numeral 8, por cada integrante.                                                                                                                                                                                                                                 | Con la oferta                        |
| 10 | Al menos 25% de los pagos del año anterior a Mipymes, cooperativas o mutuales por proveeduría                       | Certificado bajo juramento del contador y del oferente, o del representante legal y revisor fiscal o contador, con corte a 31 de diciembre del año anterior. Plural: integrante Mipyme con mínimo 25% de participación, 25% de la experiencia y sin vínculos con los demás integrantes. | Con la oferta                        |
| 11 | Sociedad BIC del segmento Mipyme                                                                                    | Certificado de existencia y representación legal con el cumplimiento del art. 2 de la Ley 1901 de 2018, más la condición de Mipyme (numeral 8).                                                                                                                                         | Con la oferta                        |
| 12 | Método aleatorio                                                                                                    | [Procedimiento público de sorteo conforme a los lineamientos de la Entidad.                                                                                                                                                                                                             | Evento público fijado por la Entidad |

**Oportunidad y subsanabilidad.** Los soportes de los factores 1 a 11 deben presentarse con la oferta, a más tardar en la fecha y hora de cierre ([fecha y hora]). No son subsanables, porque no son requisitos habilitantes y completarlos después del cierre mejoraría la oferta. Esto se diferencia de los requisitos habilitantes, que sí son subsanables hasta el término de traslado del informe de evaluación (art. 5, párrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

**Certificación de situación de control.** El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 no la establecen como soporte de ningún factor de desempate; por tanto, no se exige para esos efectos.

**Reserva de información.** Conforme al párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la información que acredita los factores de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana tiene reserva legal y no se publicará en SECOP.

## CAUSALES DE RECHAZO DEL PLIEGO DE CONDICIONES



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
3. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
5. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o representante legal o socio de una persona jurídica, cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios O Uniones Temporales en más de una oferta participante en el presente proceso de selección.
6. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
7. Cuando la oferta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas exigidas.
8. Cuando la oferta no cumpla con los criterios Financieros y Organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Cuando el oferente no se encuentre inscrito y vigente en el RUP al momento de presentar la oferta.
10. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
11. La no presentación de la oferta económica en el formato establecido por la entidad, o cuando supere el presupuesto oficial, a nivel unitario y a nivel total, ocasionará el rechazo de la oferta.
12. Cuando en el Registro Único de Proponentes no se encuentre la información de Estados Financieros de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021 y/o no se encuentre en firme.
13. Cuando exista condicionamiento de la propuesta.
14. Cuando el proponente al momento de la presentación de la propuesta no anexe el Formato de Oferta Económica diligenciado.
15. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad de la oferta.

## **DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El FDL podrá declarar desierto el proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta, o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. DEL CONTRATO A CELEBRAR**

#### **4.1 TIPO DE CONTRATO**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **Contrato de Prestación de Servicios** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

#### **4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de Consorcios o Uniones Temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Si el adjudicatario, no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el FDLUSA, mediante acto administrativo motivado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

#### 4.3. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que se derive de este proceso de selección, Si requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

| GARANTÍA     | PORCENTAJE (%)             | PLAZO                                                                                                                             |
|--------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento | 30% del Valor Contractual. | Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal. |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

|                                                                    |                                                     |                                                              |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5% del Valor Contractual                            | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.  |
| Calidad del servicio                                               | 30% del Valor Contractual                           | Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                             | 200 SMLMV por el periodo de ejecución del contrato. | Responsabilidad Civil Extracontractual                       |

**Nota 1:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

#### 4.4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Sobre el valor pactado como Valor del Contrato antes de IVA, se practicarán las debidas retenciones, tales, como: Retención en la Fuente de Renta, IVA e ICA a que haya lugar, de acuerdo a la naturaleza tributaria del futuro Contratista.

Debido a que los contratos que surjan del presente proceso de selección no corresponden a Contrato de Obra, el FDLUSA no practicará retención por estampillas, ni de contribución especial

#### 4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es **SIETE (7) MESES contados** a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

#### 4.6. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

El contratista no podrá ceder el contrato, ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FDLUSA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el FDLUSA aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

#### 4.7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

| PAGOS                | FASE                                                                                                                 | PRODUCTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PAGO 1 (15 %)</b> | FASE 1. ALISTAMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.<br>(Contempladas en el anexo técnico del presente proceso) | <ul style="list-style-type: none"><li>• Elaboración de Documentación</li><li>• Elaboración de plan de trabajo y cronograma de actividades</li><li>• Presentaciones Publicas</li><li>• Conformación Comité Técnico de Seguimiento</li><li>• Conformación Equipo de Trabajo</li><li>• Plan de emergencias, contingencias e imprevistos</li></ul> |
| <b>PAGO 2 (40 %)</b> | FASE 2 Convocatoria, inscripción y caracterización y avance de Fase 3. Formación                                     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Convocatoria e inscripciones ejecutadas.</li><li>• Base de datos consolidada de participantes.</li><li>• Caracterización del tejido asociativo y organizativo realizada.</li><li>• Documento de caracterización entregado. Inicio y ejecución de mínimo el 50 % de los procesos</li></ul>              |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

|                      |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      |                                                                                                  | <p>formativos, medido en horas: treinta y nueve (39) de las setenta y ocho (78) horas de formación programadas, efectivamente ejecutadas y soportadas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Evidencias de asistencia, materiales pedagógicos y registros fotográficos.</li><li>• Informe técnico de avance.</li></ul>                                                                                                                     |
| <b>PAGO 3 (30%)</b>  | <b>Fase 3. Formación y fortalecimiento de capacidades y Fase 4. Articulación y empleabilidad</b> | <p>Ejecución del 100 % de los procesos de formación previstos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conversatorios realizados.</li><li>• Directorio de emprendedoras consolidado.</li><li>• Actualización del espacio digital de visibilizarían.</li><li>• Gestión y soporte de las 30 alianzas empresariales u organizacionales.</li><li>• Certificaciones de participación expedidas.</li><li>• Informe técnico de ejecución.</li></ul> |
| <b>PAGO 4 (15 %)</b> | <b>Fase 5. Seguimiento, evaluación y cierre</b>                                                  | <p>-Evento de cierre realizado (incluyendo sesiones preparatorias)</p> <p>-Presentación pública final realizada.</p> <p>- Informe final cualitativo y cuantitativo.</p> <p>Registro fotográfico y evidencias organizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento de sistematización de aprendizajes, buenas prácticas y recomendaciones.</li><li>• Entrega de productos finales, recibo a satisfacción</li></ul>                  |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

|  |  |                                                     |
|--|--|-----------------------------------------------------|
|  |  | y suscripción del acta de liquidación del contrato. |
|--|--|-----------------------------------------------------|

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
  6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Factura electrónica por parte del Contratista.
8. Certificación bancaria.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 1:** De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**Nota 2:** En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad.

#### 4.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
  2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
  3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
  4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
  5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
  6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
  7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
  9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

#### 4.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la supervisión el plan de trabajo y el cronograma general de ejecución del contrato, en el cual se incorporen las fases, componentes, actividades, responsables, tiempos, productos, recursos y medios de verificación necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Presentar las hojas de vida del equipo humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, junto con los soportes de formación académica y experiencia, para revisión y aprobación por parte de la supervisión o del Comité Técnico de Seguimiento, según corresponda.
3. Diseñar y presentar las MÉTODOlogías, contenidos, instrumentos pedagógicos, formatos de inscripción, listados de asistencia, instrumentos de caracterización, herramientas de seguimiento y demás documentos requeridos para el desarrollo de los procesos formativos, de acompañamiento, caracterización, empleabilidad y cierre.
4. Llevar la base de datos única de mujeres vinculadas, con el número de documento como llave, de modo que cada mujer se contabilice una sola vez en la meta de 450 mujeres (430 del Proyecto 2630 y 20 del Proyecto 2604), y reportar por separado las participaciones en cada actividad.
5. Desarrollar los cuatro módulos de formación con la intensidad total de 78 horas (15, 21, 21 y 21 horas), los dos conversatorios presenciales, las dos sesiones preparatorias (6 horas en total) y la feria de empleabilidad presencial de 6 horas.
6. Gestionar, contactar, articular y convocar las treinta (30) alianzas con empresas u organizaciones, incluida su invitación al evento de cierre, con soporte documental suscrito por la aliada y por el contratista. La Alcaldía Local podrá acompañar la articulación institucional sin asumir esta obligación.
7. Cumplir las alianzas adicionales ofrecidas en el factor de calidad, distintas de las treinta (30) obligatorias, cuando haya obtenido puntaje por ellas.
8. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del contrato de Interadministrativo, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones específicas.
9. Gestionar los espacios físicos, comunitarios, institucionales o públicos requeridos para el desarrollo de las actividades, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, comodidad y pertinencia territorial para las mujeres participantes.
10. Elaborar y presentar el plan de emergencias, contingencias, imprevistos y situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las actividades del contrato, para su revisión y aprobación en el Comité Técnico de Seguimiento.
11. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

12. Contratar el personal específico acordado para adelantar el presente contrato.
13. Elaborar y entregar, como requisito para el último desembolso y el proceso de liquidación, un informe final cualitativo y cuantitativo en medio físico y digital, que consolide el conjunto de actividades desarrolladas en el marco del proyecto
14. Entregar a la supervisión todos los productos finales, bases de datos, informes, archivos editables, soportes documentales, registros fotográficos y evidencias requeridas para el cierre técnico, administrativo y contractual
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo.

#### **4.10 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

#### **4.9. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe. + El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El Supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista que se denominara "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el Supervisor del Contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

#### **4.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

#### **4.11. MULTAS**

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el FDLUSA podrá imponerle, mediante Resolución Motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la Sanción Penal Pecuniaria, de este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

#### **4.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLUSA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el FDLUSA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

#### **4.13. CADUCIDAD.**

El FDLUSA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución Motivada,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

#### **4.14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

#### **4.15. INDEMNIDAD.**

El contratista mantendrá indemne al FDLUSA contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLUSA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLUSA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLUSA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FDLUSA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

#### **4.16. RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACION.**

Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidad con la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, en caso de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para el caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, cualquier posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico.

A continuación, se realiza la asociación de los riesgos del contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes según lo contemplado en el núm. 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEEN

Este análisis se realiza sobre los riesgos en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y Documento CONPES 3714 o el que aplique, para la asignación de los respectivos riesgos ya sea para el futuro contratista o la administración.

El proponente debe proceder al análisis de los mismos con el fin de que la asignación de riesgos entre las partes contratantes se logre de manera concertada.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase de ella existe”.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte, limite, retrase o suspenda la ejecución de las actividades propias del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, por tanto, los riesgos previsibles aplicables al contrato serán los siguientes: Ver matriz de Riesgos.

No obstante, lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la asignación de riesgos establecidos por el FDLUSA, en el pliego de condiciones.

**Ver Matriz de Riesgos.**

#### **4.17. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

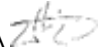


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Los documentos del proceso de selección incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios y Documentos Previos
2. El presente pliego de condiciones y sus anexos.
3. Las adendas y comunicaciones que expida el FDLUSA en desarrollo del presente proceso de selección.
4. Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
5. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
6. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
7. El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
8. La oferta presentada por el proponente ganador.

Proyectó: Luis Alfonso Zárate Villarreal – Abogado contratista FDLUSA 

 isó: Yolanda Villabona – Abogada contratista